

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN

suscrito por

TALLERES DIBER, S.L.

(Sociedad absorbente)

Y

M.C.P. MATYMOL S.L.U.

(Sociedad absorbida)

En Ibi (Alicante), a 27 de septiembre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE FUSIÓN

Los administradores solidarios de la mercantil **TALLERES DIBER, S.L.** (Sociedad absorbente) y los administradores solidarios de la mercantil **M.C.P. MATYMOL, S.L.U.** (Sociedad absorbida) (conjuntamente referidas como las “Sociedades Participantes”), formulan el presente Proyecto común de fusión (en adelante, el “Proyecto de Fusión”) en relación con la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente (la “Fusión”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas medidas de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, “RDLME”).

Mediante la modificación estructural proyectada, de conformidad con el artículo 34.2 RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente adquirirá en bloque, por sucesión universal, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá, sin que resulte necesario un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente. Igualmente, la Sociedad Absorbente se subrogará en la totalidad de los derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas integrados en el patrimonio de la Sociedad Absorbida, incluidas las relaciones laborales y de seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 RDLME, en la medida en que la Sociedad Absorbente es titular, de forma directa, de la totalidad del capital social de la Sociedad Absorbida, la Fusión proyectada podrá realizarse sin necesidad de que concurren los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
- (ii) Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

- (iii) El aumento de capital de la sociedad absorbente.
- (iv) La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDLME, en la medida en que se prevé que la Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con el carácter de universal, y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, no será necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en que se formalice la Fusión), ni anunciar la posibilidad de formular observaciones (por otros socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los socios sin perjuicio de que los derechos de información de los trabajadores (y de formulación de observaciones) sobre la Fusión, incluido en informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por este hecho.

Por tanto, con el objetivo de preservar el derecho de información de los trabajadores, los órganos de administración de las sociedades participantes han acordado elaborar el informe de administradores en lo relativo a la parte dirigida a los trabajadores, de acuerdo con el artículo 5.6 RDLME, y realizar la comunicación informando a los representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones relativas al proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 7.1. 2º RDLME.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN PROYECTADA.

Los respectivos administradores solidarios de las Sociedades Participantes proponen la ejecución de la Fusión a los efectos de simplificar y racionalizar la estructura organizativa, administrativa, financiera y societaria de ambas sociedades, habida cuenta que ambas sociedades vienen desarrollando, en parte, la misma actividad empresarial, esto es, el arrendamiento de bienes inmuebles. Dicha duplicidad de sociedades y, consecuentemente, de estructuras, con un mismo objeto en lo que se refiere a la actividad de arrendamiento, hace que se considere conveniente que tal actividad pase a ser desarrollada por una única sociedad, esto es, la mercantil TALLERES DIBER, S.L., (Sociedad absorbente) sociedad que, además de mantener su actividad de fabricación de moldes, complementaria, además, su actividad

secundaria de arrendamiento de inmuebles con la propiamente desarrollada por M.C.P. MATYMOL, S.L.U. (Sociedad absorbida).

3. FORMA JURÍDICA, RAZÓN Y DOMICILIO SOCIAL, ASÍ COMO DATOS IDENTIFICADORES DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.1º y en el artículo 40.1º RDLME, se hace constar a continuación la forma jurídica, razón social y domicilio social, así como los datos identificativos y de inscripción de las Sociedades Participantes en los correspondientes Registros:

(i) La Sociedad Absorbida:

La denominación social de la Sociedad Absorbida es **M.C.P. MATYMOL, S.L.U.**, sociedad limitada unipersonal de nacionalidad española, con domicilio social en Ibi (Alicante), Calle Cuenca, Polígono Industrial L´Alfaç II, número 27, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1872 general, folio 96, hoja número A-35876, inscripción 1ª, el 29 de enero de 1996, y provista de N.I.F. B-53078028.

La Sociedad es unipersonal, siendo su socio único TALLERES DIBER S.L., con N.I.F. B03031697

La Sociedad tiene un capital social de CIENTO TRECE MIL DOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (113.228 €), dividido en MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (1.884) participaciones sociales de SESENTA EURO Y DIEZ CÉNTIMOS (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.884, ambas inclusive.

La Administración está encomendada a tres administradores solidarios, D. José Juan Brotons Soldado, Doña Dulcenombre Brotons Soldado y D. Jorge Brotons Soldado, cuyo nombramiento tuvo lugar por decisión del Socio Único de fecha 5 de octubre de 2022, elevado a público ese mismo día en virtud de escritura autorizada la Notario de Ibi, Dña. María Dolores Signes Verdera, protocolo 1.189.

(ii) La Sociedad Absorbente:

La denominación social de la Sociedad Absorbente es **TALLERES DIBER, S.L.**, sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Ibi (Alicante), Calle Cuenca, Polígono Industrial L´Alfaç II, número 25, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 1410 general, folio 7, hoja número A-12048, inscripción 1ª, el día 28 de julio de 1992, y provista de N.I.F. B-03031697.

La Sociedad tiene un capital social de SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS (7.212,00 €) dividido en 120 participaciones sociales de SESENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS (60,10 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 1 a la 120, ambas inclusive, iguales, indivisibles y acumulables, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Administración está encomendada a tres administradores solidarios, D. José Juan Brotons Soldado, Doña Dulcenombre Brotons Soldado y D. Jorge Brotons Soldado, cuyo nombramiento tuvo lugar por acuerdo de Junta General celebrada el día 9 de noviembre de 2021, elevado a público ese mismo día, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Alicante, D. José Perfecto Verdú Beltrán, protocolo 2.728.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL (FUSIÓN) Y EL CALENDARIO INDICATIVO PROPUESTO PARA SU REALIZACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º RDLME, se hace constar a continuación la modificación estructural y el calendario indicativo propuesto para la Fusión.

Mediante la modificación estructural proyectada, de conformidad con el artículo 34.2 RDL 5/2023, la Sociedad Absorbente adquirirá en bloque, por sucesión universal, todo el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá, sin que resulte necesario un aumento del capital social de la Sociedad Absorbente.

El calendario indicativo propuesto para la Fusión es el siguiente:

- (i) En la presente fecha, los administradores solidarios de las Sociedades Participantes han llevado a cabo:
 - a) la formulación y suscripción del Proyecto de Fusión y su aprobación formal y expresa;
 - b) la formulación del informe para los trabajadores explicando las consecuencias de la Fusión para los trabajadores y, en particular, las consecuencias para las relaciones laborales, las medidas destinadas a preservar dichas relaciones y cualquier cambio sustancial en las condiciones de empleo aplicables o en la ubicación de los centros de actividad; y
 - c) la aprobación del contenido de la comunicación por la que se informa a los trabajadores de las Sociedades Participantes, de que pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la aprobación de la Fusión por el socio único de la Sociedad Absorbente, observaciones relativas al Proyecto de Fusión, de conformidad con los artículos 7.1.2º y 9.2 RDLME.

- (ii) En la presente fecha o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y Absorbida pondrán a disposición de los trabajadores de las Sociedades Participantes, mediante su inserción en la página web corporativa de las Sociedades Participantes, el Proyecto de Fusión y el informe de los administradores sobre el empleo, en los términos de los artículos 5.6, junto con el resto de documentación que, en su caso, resulte exigible, de conformidad con los artículos 7 y 46 RDLME.

- (iii) Está previsto que la Fusión sea aprobada de manera unánime por los socios de la Sociedad Absorbente en junta general dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de un (1) mes desde la comunicación prevista en el apartado (ii) anterior, es decir, previsiblemente durante el mes de noviembre de 2024.

- (iv) Posteriormente se cursará la publicación del acuerdo de Fusión en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” y en la página web de la Sociedad.

- (v) Se prevé que las Sociedades Participantes eleven a público la documentación societaria relativa a la Fusión (la “Escritura de Fusión”) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Fusión por Junta General de la Sociedad Absorbente.
- (vi) La Escritura de Fusión se presentará, para su inscripción, en el Registro Mercantil en el plazo estimado de cinco (5) días hábiles desde su otorgamiento.
- (vii) La eficacia de la Fusión se producirá con la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil.

En relación con los apartados (i) y (ii) anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDLME, en la medida en que se prevé que la Fusión será aprobada por la Sociedad Absorbente en junta general celebrada con el carácter de universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, no será necesario publicar o depositar los documentos exigidos por la ley (aunque deberán incorporarse a la escritura pública en que se formalice la Fusión) ni anunciar la posibilidad de formular observaciones (por socios y acreedores) o realizar el informe de administradores dirigido a los socios, sin perjuicio de que los derechos de información (y de formulación de observaciones) de los trabajadores sobre la Fusión, incluido el informe de los administradores sobre los efectos que pudiera tener sobre el empleo, no podrán ser restringidos por este hecho.

5. DERECHOS ESPECIALES O TITULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º RDLME, se hace constar que no existen derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna en la Sociedad Absorbente.

6. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º RDLME, se deja constancia expresa de que la operación de Fusión no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que sea,

consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

7. VENTAJAS A ATRIBUIR A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º RDLME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de ninguna de las Sociedades Participantes.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.2º RDLME, la Fusión proyectada no requiere intervención alguna por parte de expertos independientes, por lo que no se requiere la elaboración de informe de expertos sobre el Proyecto de Fusión ni, por tanto, se atribuirá a estos ningún tipo de ventaja.

8. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES SOCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º RDLME, se hace constar que no existen socios de las Sociedades Participantes con el derecho a enajenar sus acciones o participaciones sociales a cambio de una compensación en efectivo, por lo que no procede describir los detalles de la oferta de compensación en efectivo referida en el artículo 4.1.6º RDLME.

9. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7º RDLME, se hace constar que la Fusión implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (“Estatuto de los Trabajadores”). En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogaría en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad

Absorbida, respetando cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido la Sociedad Absorbida.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la operación de Fusión.

La Fusión proyectada no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades Participantes.

Según se ha indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2º RDLME, se pondrá a disposición de los trabajadores, mediante su publicación en la web de las Sociedades Participantes, el informe de los administradores sobre el empleo y el Proyecto de Fusión, en la que les informará de que pueden presentar, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. Igualmente, se les facilitará la información a la que obliga el artículo 44 ET, especificando entre otros la fecha prevista de la fusión y los motivos de la misma.

10. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º RDLME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.8º RDLME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2024.

12. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º RDLME, se acompaña, como **Anexo I** al Proyecto de Fusión, la acreditación de que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13. BALANCE DE FUSIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO DE FUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 RDLME la operación no requiere de la aprobación de un balance de fusión en la medida, que tratándose de una fusión de una sociedad íntegramente participada, (i) la fusión puede realizarse sin necesidad de aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbida, según dispone el artículo 53 RDLME y, a su vez, (ii) la fusión puede realizarse sin necesidad de la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente, conforme a lo previsto en el artículo 55 RDLME.

No obstante, todos los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes formulan el presente Proyecto de Fusión y dejan constancia de los correspondientes Balances de Fusión, que se acompañan como **Anexo II**, para su aprobación, cuando proceda, por parte de los socios de la Sociedad Absorbente y Sociedad Absorbida, junto con todos aquellos otros acuerdos que sean considerados oportunos para la plena ejecución de la Fusión, en particular:

- (i) En el caso de la Sociedad Absorbente, el balance cerrado el 30 de junio de 2024, aprobado por Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de 27 de septiembre de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 RDLME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbente no ha sido objeto de verificación por un auditor de cuentas, en tanto que la Sociedad no se halla obligada a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas.

- (ii) En el caso de la Sociedad Absorbida, el balance cerrado el 30 de Junio de 2024, aprobado mediante decisión del Socio Único el día 27 de septiembre de 2024.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 RDLME, el Balance de Fusión de la Sociedad Absorbida no ha sido objeto de verificación por un auditor de cuentas, en tanto que la Sociedad no se halla obligada a verificar sus cuentas anuales por un auditor de cuentas.

14. MENCIÓN ESPECÍFICA RELATIVA AL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

A título meramente informativo, se deja constancia que, por una parte, en el activo de la Sociedad Absorbida figura como inmovilizado material el inmueble del que es titular esta sociedad, en cuanto a una mitad indivisa del pleno dominio, identificado como finca registral número 22.683 del Registro de la Propiedad de Ibi. Por su parte, la Sociedad Absorbente titular de la otra mitad indivisa del pleno dominio del citado inmueble. Ambas titularidades resultan de la escritura de agrupación de fincas urbanas de 22 de marzo de 2023, autorizada por la Notario de Ibi Doña. María Dolores Signes Verdera, protocolo 291.

Una vez resulte aprobada la fusión proyectada y despliegue sus efectos jurídicos, se prevé que la Sociedad Absorbente consolide el cien por cien del pleno dominio sobre dicho inmueble.

15. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Se hace constar que los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en el marco de la Fusión, si bien, en el supuesto de que se decidiera modificar, a posteriori, tales estatutos, los nuevos se adjuntarían a la Escritura de Fusión.

16. REGIMEN FISCAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

En particular, la operación proyecta se encuentra recogida en el artículo 76.1 c) LIS (fusión de sociedad íntegramente participada).

Por su parte, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LIS, no se devengará el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 RDLME, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión se redacta en dos (2) ejemplares originales firmados por los respectivos administradores solidarios de las Sociedades Participantes, en la fecha que consta en el encabezado.

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 RDLME, todos los miembros de los órganos de administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, formulan el presente Proyecto de Fusión, en Ibi (Alicante), a 27 de septiembre de 2024.

D. José Juan Brotons Soldado

D. Jorge Brotons Soldado

Dña. Dulcenombre Brotons Soldado

ANEXO I

Certificados de estar al corriente Agencia Tributaria y Seguridad Social

Administración de ALICANTE
PZ DE LA MONTAÑETA, 8
03001 ALACANT (ALICANTE)
Tel. 965149700

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20247792825

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B53078028** RAZÓN SOCIAL: **M.CP.MATYMOL, SLU**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CUENCA NUM 27 Complem. PG. L'ALFAÇ II 03440 IBI (ALICANTE)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación GMDZU24YG2A36XHM** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a M.C.P. MATYMOL,S.L.U , con NIF 0B53078028 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/09/2024 09:22:22

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: GMLUH-F6S4T-AVQLP-YUEZN-ZTEWR-AYHVQ **Fecha:** 06/09/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de ALICANTE
PZ DE LA MONTAÑETA, 8
03001 ALACANT (ALICANTE)
Tel. 965149700

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20247792535

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B03031697** RAZÓN SOCIAL: **TALLERES DIBER SL**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE CUENCA NUM 25 03440 IBI (ALICANTE)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 6 de septiembre de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación FNTN4D6RWVNL3GDQ** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a TALLERES DIBER,S.L. , con NIF 0B03031697 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 06/09/2024 09:19:07

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: S6ZIC-W6DIC-XAYX7-YJKKA-WGIFQ-4GZ5A **Fecha:** 06/09/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

ANEXO II

Balances de Fusión

Sociedad Absorbente y

Sociedad Absorbida

Área: A / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.

ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

ACTIVO		EJERCICIO 2024
ACTIVO NO CORRIENTE		2.542.049,36
INMOVILIZADO INTANGIBLE		63.901,72
DESARROLLO		
2801	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE DESARROLLO	-1.885,60
		Total: -1.885,60
APLICACIONES INFORMÁTICAS		
206	APLICACIONES INFORMÁTICAS	65.787,32
		Total: 65.787,32
INMOVILIZADO MATERIAL		577.156,45
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES		
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	75.964,56
211	CONSTRUCCIONES	213.745,42
2811	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE CONSTRUCCIONES	-130.692,75
		Total: 159.017,23
INSTALACIONES TÉCNICAS Y OTRO INMOV.MAT.		
212	INSTALACIONES TÉCNICAS	128.371,28
213	MAQUINARIA	196.368,47
214	UTILLAJE	64.540,31
215	OTRAS INSTALACIONES	77.697,89
216	MOBILIARIO	40.490,00
217	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	13.152,03
218	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	8.393,59
219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	86.847,34
2812	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INSTALACIONES	-18.371,60
2813	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MAQUINARIA	-39.253,37
2814	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE UTILLAJE	-136.249,93
2815	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTRAS INSTALAC	-51.386,62
2816	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO	-1.188,70
2817	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE EQUIPOS PARA P	-19.447,87
2818	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ELEMENTOS DE T	-17.477,13
2819	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTRO INMOVILIZ	-408.245,26
		Total: -75.759,57
INMOVILIZADO EN CURSO Y ANTICIPOS		
23	INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO	493.898,79
		Total: 493.898,79
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		1.900.991,19
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO		
250	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN	1.849.381,08
		Total: 1.849.381,08
CREDITOS A TERCEROS		
2425	CRÉDITOS A LARGO PLAZO A OTRAS PARTES VI	51.610,11
		Total: 51.610,11
ACTIVO CORRIENTE		397.920,32
EXISTENCIAS		46.290,00
ANTICIPOS A PROVEEDORES		
407	ANTICIPOS A PROVEEDORES	46.290,00
		Total: 46.290,00
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS		151.476,39
CLIENTES VENTAS Y PRESTACIONES SERVICIOS		
430	CLIENTES	109.065,15
436	CLIENTES DE DUDOSO COBRO	18.979,91
		Total: 128.045,06

Área: A / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.
ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

ACTIVO		EJERCICIO 2024
DEUDORES VARIOS		
473	HACIENDA PÚBLICA, RETENCIONES Y PAGOS A	7.953,16
	Total:	7.953,16
OTROS CRÉDITOS CON LAS AA.PP.		
4708	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR SUBVENCION	15.478,17
	Total:	15.478,17
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		762,96
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		
565	FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	762,96
	Total:	762,96
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUI.		199.390,97
TESORERÍA		
570	CAJA, EUROS	2.344,63
572	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO C/C VI	197.046,34
	Total:	199.390,97
TOTAL ACTIVO		2.939.969,68

Área: A / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.
ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		EJERCICIO 2024
PATRIMONIO NETO		2.114.832,67
FONDOS PROPIOS		2.112.510,94
CAPITAL		7.212,00
CAPITAL ESCRITURADO		
100	CAPITAL SOCIAL	7.212,00
		Total: 7.212,00
RESERVAS		1.769.815,58
LEGAL Y ESTATUTARIAS		
112	RESERVA LEGAL	1.442,43
		Total: 1.442,43
OTRAS RESERVAS		
113	RESERVAS VOLUNTARIAS	1.730.582,86
117	RESERVA DE CAPITALIZACION	37.790,29
		Total: 1.768.373,15
RESULTADO EJERCICIO		335.483,36
129	RESULTADOS DEL EJERCICIO	335.483,36
SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGA. RECIBI.		2.321,73
130	SUBVENCIONES OFICIALES DE CAPITAL	2.321,73
PASIVO NO CORRIENTE		583.462,12
DEUDAS A LARGO PLAZO		583.462,12
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		
170	DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DE CR	550.509,38
		Total: 550.509,38
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
172	DEUDAS A LARGO PLAZO TRANSFORMABLES EN S	32.952,74
		Total: 32.952,74
PASIVO CORRIENTE		241.674,89
DEUDAS A CORTO PLAZO		24.004,82
DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO		
520	DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DE CR	19.593,00
		Total: 19.593,00
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
522	DEUDAS A CORTO PLAZO TRANSFORMABLES EN S	4.411,82
		Total: 4.411,82
ACREEDORES COMERCIALES Y CUENTAS A PAGAR		217.670,07
PROVEEDORES		
400	PROVEEDORES	42.355,61
		Total: 42.355,61
ACREEDORES VARIOS		
41	ACREEDORES VARIOS	90.099,43
		Total: 90.099,43
PERSONAL (REMUNERACIONES PTES. PAGO)		
465	REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO	15.360,36
		Total: 15.360,36
PASIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE		
4752	HADENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR IMPUESTO	21.051,97
		Total: 21.051,97
OTRAS DEUDAS CON LAS AA.PP.		

Área: A / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.
ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		EJERCICIO 2024
4750	HADENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR IVA	15.906,74
4751	HADENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR RETENCION	6.783,16
476	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SODAL, ACREED	4.032,80
	Total:	26.722,70
ANTICIPOS DE CLIENTES		
438	ANTICIPOS DE CLIENTES	22.080,00
	Total:	22.080,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2.939.969,68

Área: M / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.
ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

ACTIVO		EJERCICIO 2024
ACTIVO NO CORRIENTE		226.069,20
INMOVILIZADO MATERIAL		226.069,20
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES		
210	TERRENOS Y BIENES NATURALES	78.733,43
211	CONSTRUCCIONES	292.944,85
2811	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE CONSTRUCCIONES	-145.609,08
Total:		226.069,20
ACTIVO CORRIENTE		41.230,37
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS		17.866,55
CLIENTES VENTAS Y PRESTACIONES SERVICIOS		
430	CLIENTES	4.009,40
Total:		4.009,40
DEUDORES VARIOS		
473	HACIENDA PÚBLICA, RETENCIONES Y PAGOS A	4.951,60
Total:		4.951,60
ACTIVOS POR IMPUESTO CORRIENTE		
4709	HACIENDA PÚBLICA, DEUDORA POR DEVOLUCIÓN	8.905,55
Total:		8.905,55
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUI.		23.363,82
TESORERÍA		
572	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO C/C VI	23.363,82
Total:		23.363,82
TOTAL ACTIVO		267.299,57

Área: M / 2024 Empresa: TALLERES DIBER, S.L.
ACUMULADA HASTA EL MES DE JUNIO (Personalización: 100)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		EJERCICIO 2024
PATRIMONIO NETO		249.051,92
FONDOS PROPIOS		249.051,92
CAPITAL		113.228,40
CAPITAL ESCRITURADO		
100	CAPITAL SOCIAL	113.228,40
Total:		113.228,40
RESERVAS		130.690,85
LEGAL Y ESTATUTARIAS		
112	RESERVA LEGAL	22.646,14
Total:		22.646,14
OTRAS RESERVAS		
113	RESERVAS VOLUNTARIAS	45.179,15
1140	RESERVAS PARA ACCIONES O PARTICIPACIONES	62.863,28
119	DIFERENCIAS POR AJUSTE DEL CAPITAL A EUR	2,28
Total:		108.044,71
RESULTADO EJERCICIO		5.132,67
129	RESULTADOS DEL EJERCICIO	5.132,67
PASIVO NO CORRIENTE		9.715,07
PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO		9.715,07
479	PASIVOS POR DIFERENCIAS TEMPORARIAS IMPO	9.715,07
PASIVO CORRIENTE		8.532,58
DEUDAS A CORTO PLAZO		1.052,70
OTROS PASIVOS FINANCIEROS		
555	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.052,70
Total:		1.052,70
ACREEDORES COMERCIALES Y CUENTAS A PAGAR		7.479,88
PROVEEDORES		
400	PROVEEDORES	396,30
Total:		396,30
PERSONAL (REMUNERACIONES PTES. PAGO)		
465	REMUNERACIONES PENDIENTES DE PAGO	2.599,22
Total:		2.599,22
OTRAS DEUDAS CON LAS AA.PP.		
4750	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR IVA	2.554,43
4751	HACIENDA PÚBLICA, ACREEDORA POR RETENDON	1.115,29
476	ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SODAL, ACREED	814,64
Total:		4.484,36
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		267.299,57